



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 13/2020 de 26 de noviembre-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. David Donate Castiblanque (Portavoz del Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejalas:

D^a Paula Archelós Álvaro (Grupo municipal Ciudadanos)

D^a Marinela Monica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D. Alejandro Marín-Buck Gómez (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

Secretaria General del Pleno:



D^a. Concepción Juan Gaspar.

Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y quince minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte, en el Salón de sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana con la presidencia de la señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, asistida por la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto, y con la participación a distancia del resto de los concejales y concejalas integrantes de la Corporación Municipal y del Interventor General Municipal, se procede a celebrar en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de forma telemática por videoconferencia, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2020-7613 de fecha 23 de noviembre, apreciada la concurrencia por la Alcaldía de una situación excepcional, como es la situación de emergencia para la salud ocasionada por el virus Covid-19 que justifica su celebración por medios telemáticos a los efectos del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se indica lo siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según modificación introducida por el Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, que exige que los miembros participantes en la sesión a distancia se encuentren en territorio español, les pregunto si todos ustedes, concejales y concejalas de este Ayuntamiento presentes en la sesión, se encuentran en territorio español y, en caso contrario, les invito a que lo manifiesten en este momento”.

Seguidamente todos los miembros de la Corporación Municipal asienten a la pregunta formulada por la Presidenta del requisito de encontrarse en territorio español.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia indica que se va a proceder a realizar un minuto de silencio por las víctimas del Coronavirus.

Celebrado el minuto de silencio, se procede a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA





Secretaría General

1º. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 29 de octubre de 2020.

2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión de las Personas y Desarrollo Económico Sostenible

3º. Aprobación de la adhesión de este Ayuntamiento a la Red. de Entidades para el Desarrollo Local (Red "REDEL") y designación de Patricia Puerta Barberá, Concejala Delegada de Empleo, como representante en la misma (expte. 6841/2020).

4º. Propuesta a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de las fiestas de carácter local, para el año 2021, a celebrar en el municipio de Castelló de la Plana (expte. 42504/2020).

5º. Aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución del Conseller de Educación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en materia de infraestructuras educativas para la actuación de demolición y nueva construcción, en el mismo solar, del centro CEIP Mestre Canós Sanmartín, en el marco del Plan EDIFICANT (expte. 46075/2020).

Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas

6º. Dación de cuenta de los informes de la Tesorería relativos al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, los Patronatos Municipales de Deportes, Turismo y Fiestas y el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondientes al tercer trimestre de 2020 (expte. 39679/2020).

7º.- Dación de cuenta del informe sobre el cumplimiento por este Ayuntamiento de los requisitos y limitaciones que, respecto de su personal eventual, establece el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondiente al 3º trimestre de 2020 (expte. 23168/2020).

8º. Propuesta a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias, de Presidencia de la Generalitat, de la concesión de una Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul, a dos agentes miembros del Cuerpo de la Policía Local de Castelló de la Plana (expte. 41750/2020).

9º. Aprobación provisional de la modificación del artículo 7, relativo al tipo de gravamen, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el año 2021 (expte. 38613/2020).

10º. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el año



2021 (expte. 38052/2020).

11º. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el año 2021 (expte. 41369/2020),

12º. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de derecho público locales para el año 2021 (expte. 40752/2020).

13º. Aprobación inicial de la modificación de los artículos 50, 51, 60 y 67 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, aprobado por acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2006 (expte. 40010/2020).

Información, impulso y control

14º. Despacho extraordinario.

14.1.- Moción del grupo municipal Ciudadanos, para reforzar y ampliar la campaña de navidad (expte 46705/2020).

14.2.- Moción conjunta de los grupos municipales Ciudadanos, Socialista, Compromís y UP-EU para mejorar la transparencia de las retribuciones salariales de los concejales y de los gastos de la dotación económica de sus grupos municipales (expte. 46707/2020).

14.3.- Moción del grupo municipal Popular para activar medidas de apoyo a emprendedores, hosteleros y comercios de la ciudad de Castellón (expte. 46867/2020).

14.4.- Declaración Institucional de los grupos municipales Compromís, Socialista y UP-EU para solicitar soluciones a las inundaciones en el barranco del Sol (expte. 46859/2020).

15º. Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE OCTUBRE DE 2020.

No habiendo manifestado por los señores y señoras Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión ordinaria de 29 de octubre de 2020, la señora Alcaldesa la declara aprobada.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al periodo comprendido entre el 22 de octubre de 2020 al 18 de noviembre





de 2020, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

La Corporación queda enterada.

COMISIÓN DE LAS PERSONAS Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

PUNTO 3º. APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA RED DE ENTIDADES PARA EL DESARROLLO LOCAL (RED “REDEL”) Y DESIGNACIÓN DE PATRICIA PUERTA BARBERÁ, CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO, COMO REPRESENTANTE EN LA MISMA (EXPTE. 6841/2020).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejala delegada de Empleo, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Consejo Rector del Pacto Local por el Empleo, en sesión extraordinaria de 4 de abril de 2016, aprobó el Plan Estratégico de Empleo de Castelló que articula las líneas de actuación a desarrollar durante el cuatrienio 2016-2019 con el objetivo de diversificar la economía y convertir la ciudad de Castelló en un territorio socialmente responsable que genere oportunidades de empleo y riqueza. En este sentido, la adhesión a la Red de Entidades para el Desarrollo Local, en adelante Red REDEL, cumple con la finalidad descrita en las líneas del plan estratégico al apoyar y promover el desarrollo municipal y comarcal.

Ante el interés de suscribir el acuerdo de adhesión a la Red de Entidades para el Desarrollo Local, en adelante, Red REDEL, asociación constituida legalmente al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y careciendo esta de ánimo de lucro.



Según los estatutos, tiene su ámbito de actuación estatal y entre sus fines figuran difundir la cultura de desarrollo local, promover ante las entidades públicas y privadas el desarrollo municipal y comarcal. Diseñar, desarrollar y ejecutar proyectos conjuntos de desarrollo local, posibilitar el incremento de experiencias y conocimientos para mejorar, innovar e incrementar la eficacia y eficiencia de las Entidades asociadas, realizar acciones de interés social mediante proyectos y programas de cooperación al desarrollo en el ámbito municipal del estado español. La Red REDEL se configura como una Red de entidades expertas en desarrollo local que trabaja para la mejora continua de las organizaciones a través de la reflexión, la gestión del conocimiento y la colaboración buscando el reconocimiento y la puesta en valor a nivel técnico y político del desarrollo local y su proyección a nivel internacional.

Por otra parte, la incorporación a la Red REDEL permite a la corporación local el intercambio y difusión de experiencias y conocimientos para mejorar, innovar e incrementar la eficacia y eficiencia de las Entidades asociadas derivadas de las actuaciones del desarrollo local en el territorio nacional.

La presente adhesión no conlleva durante el primer año de suscripción coste económico alguno. No obstante, para años posteriores en concepto de cuota de adhesión a la Red se establece una cuota por importe de 1.000€, siendo necesario el compromiso de consignación presupuestaria para ejercicios futuros.

Por ello, la Agencia de Desarrollo Local plantea la necesidad y oportunidad de establecer acuerdos entre el Ayuntamiento de Castelló y entidades con carácter nacional, con el fin de facilitar el desarrollo municipal según el Plan Estratégico de Empleo 2016-2019, dado que formar parte de una Red de entidades expertas en el desarrollo local que trabaja para la mejora continua de las organizaciones a través de la reflexión, la gestión del conocimiento y la colaboración buscando el reconocimiento y la puesta en valor a nivel técnico y político del desarrollo local y su proyección a nivel internacional, como es la Red REDEL.

Se considera conveniente colaborar y adherirse a la Red REDEL, por ser idóneo, al interés social y afín con los intereses municipales y con los Estatutos de la mencionada RED, al ser conscientes de la necesidad de participación en redes de trabajo nacionales y por ofrecer una mejora en los servicios que se vienen prestando desde la Agencia de Desarrollo Local en relación a las actuaciones innovadoras y nuevas perspectivas y retos de los municipios.





La adhesión a la red no genera gasto alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Castelló durante el presente ejercicio 2020. Obra en el expediente documento de retención de crédito utilizable, ejercicios futuros n.º 2021.2.0000208.000, emitido por el director del órgano de gestión presupuestaria y contabilidad, de fecha 10 de marzo de 2020 por importe suficiente para atender el gasto derivado del compromiso de aportación económica para la adhesión a la red “REDEL” por importe de 1.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-4-24100-48906 del presupuesto para el ejercicio 2020. El órgano competente asumirá el compromiso de consignar la cantidad que se corresponde con la cuota de 1.000€ derivado de la aportación económica, para el periodo comprendido entre 1 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021, con cargo al presupuesto municipal 2021. Así como, la cuota que se establezca por ser miembro de esta Red Redel anualmente

Por todo ello, vistos el informe de la jefa del Negociado Agencia de desarrollo local-adjunta de sección y conformado por la jefa de sección de impulso a la actividad económica y el empleo de fecha 15 de septiembre de 2020, y el informe favorable de la Intervención General Municipal de fecha 7 de octubre de 2020, y el informe favorable de la Secretaria General del Pleno de fecha 6 de noviembre de 2020 y de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 89 de la Ley 8/2020, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y los artículos 2.6 y 3 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Visto que el presente acuerdo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 47.2 c) y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ya que mejora la eficiencia y función de la gestión pública.

El órgano competente para la aprobación de la adhesión a la Red de Entidades para el Desarrollo Local, Red REDEL, es el pleno del Ayuntamiento según lo dispuesto en el artículo 123.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana a la Red. de Entidades para el Desarrollo Local, Red “REDEL” cuya finalidad es promover ante las entidades públicas y privadas el



desarrollo municipal y comarcal. Declarando el conocimiento de los Estatutos de la Red de entidades para el Desarrollo Local, Red REDEL y aceptando su cumplimiento.

Y así mismo, designar como representante a D^a Patricia Puerta Barberá, Concejala delegada de Empleo, como representante municipal en la Red de entidades para el Desarrollo Local, Red REDEL

Segundo.- Adquirir el compromiso de realizar la consignación presupuestaria correspondiente a la cuota anual de adhesión que asciende a la cantidad de 1.000€ para el ejercicio presupuestario del año 2021, así como la cuota que se establezca por ser miembro de esta Red Redel anualmente.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes, señora Ruiz y señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecinueve votos a favor y ocho abstenciones, la señora Presidenta y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de conformidad con lo establecido por el artículo 123.2 de la LRBRL, declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la adhesión de este Ayuntamiento a la Red de Entidades para el Desarrollo Local (Red “REDEL”) y designación de Patricia Puerta Barberá, concejala delegada de Empleo, como representante en la misma.

PUNTO 4º. PROPUESTA A LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO DE LAS FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL, PARA EL AÑO 2021, A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (EXPTE. 42504/2020).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejala delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Mediante el Decreto 158/2020, de 23 de octubre, del Consell, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat *Valenciana* número 8938, de 28 de octubre de 2020, ha sido





determinado el calendario laboral en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2021.

Asimismo, en fecha 26 de octubre de 2020 la concejala delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos ha emitido propuesta relativa a la determinación como días inhábiles para el trabajo, con carácter local para el año 2021 en el municipio de Castelló de la Plana, las fechas del 8 de marzo de 2021, lunes de la semana de las Fiestas de la Magdalena, y el 29 de junio de 2021, festividad de San Pedro. A estos efectos, comprobadas las fechas propuestas por la concejala delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos, éstas no coinciden con domingo ni con ninguna de las señaladas en dicho Decreto.

Por todo ello y visto el informe emitido por la jefa accidental del Negociado de Cultura, conformado por la jefa de la Sección de Ciudad Educadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la concejala delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos, informada por la Comisión Plenaria de la citada Área, se acuerda proponer a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, como fiestas de carácter local para el año 2021 en el municipio de Castelló de la Plana, las fechas del 8 de marzo de 2021, lunes de la semana de las Fiestas de la Magdalena, y el 29 de junio de 2021, festividad de San Pedro.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 5º. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PARA LA



ACTUACIÓN DE DEMOLICIÓN Y NUEVA CONSTRUCCIÓN, EN EL MISMO SOLAR, DEL CENTRO CEIP MESTRE CANÓS SANMARTÍN, EN EL MARCO DEL PLAN EDIFICANT (EXPTE. 46075/2020).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del concejal delegado de Educación, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 26 de octubre de 2017, se publicó el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2018 se acordó presentar la solicitud previa de adhesión al Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos, Edificant, donde entre otras actuaciones se incluyó la actuación de rehabilitación integral del CEIP Maestro Canós Sanmartín.

En respuesta a dicha solicitud, la Subdirección General de Infraestructuras Educativas remitió al Ayuntamiento de Castelló, en fecha 28 de marzo de 2018, el proyecto básico y de ejecución del citado centro educativo, del que disponían en el Servicio de Infraestructuras Educativas.

En fecha 16 de mayo de 2018 se elaboró por parte de la arquitecta municipal de la Sección de Arquitectura Urbana una memoria valorada para la rehabilitación integral del CEIP Maestro Canós Sanmartín, con un presupuesto total de la actuación prevista de 1.542.163,49 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de las obras estimado en 12 meses.

En fecha 31 de mayo de 2018 el Pleno del Ayuntamiento acordó la presentación de la solicitud de adhesión y la consiguiente solicitud de delegación de competencias necesarias para llevar a cabo la actuación de rehabilitación integral del CEIP Maestro Canós Sanmartín, de conformidad con la referida memoria valorada y la aprobación de la citada actuación tanto por parte del Consejo Escolar Municipal como por parte del Consejo escolar de centro del repetido CEIP.

En fecha 31 de octubre de 2018 se recibió un comunicado de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por el que se ponía en conocimiento del Ayuntamiento la necesidad de disponer del informe de evaluación de la estructura del CEIP





Maestro Canós con carácter previo a la delegación de competencias con el fin de comprobar la viabilidad de la actuación y conocer así las características específicas de los trabajos a realizar en la estructura del edificio.

A la vista de dicha necesidad, en fecha 18 de diciembre de 2018, se adjudicó mediante decreto núm. 2018-9777 del concejal delegado del Área de Derechos y Servicios, el servicio de asistencia técnica para la elaboración del informe preliminar del estado de la estructura del CEIP Maestro Canós a la mercantil COMAYPA, SA, la cual emitió informe de evaluación estructural en fecha 9 de febrero de 2019, dándose cuenta del citado informe a los servicios técnicos de la citada Conselleria de Educación, solicitándose por parte de los mismos que desde el Ayuntamiento se realizara una valoración económica (medición y presupuesto) de las obras necesarias para llevar a cabo la intervención recomendada, resultando de dicha evaluación un importe equivalente al 65 % del valor que supondría realizar una obra nueva con la misma superficie construida.

En fecha 19 de julio de 2019 se recibió un comunicado de la repetida Conselleria, en el cual, atendiendo al informe de evaluación de la estructura del centro educativo realizado por el Ayuntamiento, al presupuesto de las reparaciones propuestas en el citado informe, a la adecuación de la documentación del proyecto actual y a la carencia de algunas instalaciones al actuar sobre el edificio ya construido, se instaba al Ayuntamiento a que tomara la decisión de o bien continuar con la actuación de la rehabilitación integral o bien proceder a la demolición-reposición del centro.

De acuerdo con lo expuesto y atendiendo a las actuaciones llevadas a cabo por los servicios técnicos municipales, la arquitecta municipal, en su informe de fecha 19 de diciembre de 2019, propone modificar la propuesta de actuación en el CEIP Maestro Canós Sanmartín (acordada en la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2018) y proceder al derribo del edificio existente y la construcción del referido centro, debiendo modificar la memoria valorada para adecuar su contenido a la nueva actuación en base a las nuevas instrucciones técnicas y el programa de necesidades a emitir por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Es en fecha 2 de marzo de 2020 cuando el Ayuntamiento dispone del nuevo programa de necesidades de la actuación: construcción (reposición)



de centro existente, en el mismo solar (implica la demolición de la infraestructura existente); con el perfil escolar 1i+3I+6P+comedor (200 comensales, en 2 turnos), debiéndose adaptar la memoria y los planos al nuevo programa.

En fecha 5 de marzo de 2020 se suscribe por parte de la arquitecta municipal de la Sección de Arquitectura Urbana una memoria valorada para la demolición del edificio existente y la construcción del CEIP Maestro Canós Sanmartín, con un presupuesto total de la actuación prevista de 3.862.850,40 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de las obras estimado en 15 meses. La distribución por anualidades no consta de manera expresa en la citada memoria y se hace alusión a que estas las determinará la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Por otra parte, constan en el expediente los certificados del Consejo escolar del CEIP Maestro Canós, de fecha 4 de noviembre de 2019, y del Consejo Escolar Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2019, de los que se desprende que se cuenta con la aprobación de los citados consejos escolares para la nueva actuación de construcción en el mismo solar del repetido centro.

Mediante acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 22 de abril de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, 1) modificar el acuerdo plenario de 31 de mayo de 2018 sustituyendo la rehabilitación integral del CEIP Maestro Canós Sanmartín por la construcción en el mismo solar del CEIP Maestro Canós Sanmartín; y 2) solicitar la delegación de competencias necesarias para llevar a cabo la nueva actuación, de conformidad con la memoria técnica elaborada al efecto y la aprobación de la citada actuación tanto por parte del Consejo Escolar Municipal como por parte del Consejo escolar de centro del CEIP Maestro Canós Sanmartín.

En fecha 23 de septiembre de 2020 se incorpora en la aplicación informática Edificant la propuesta de resolución del conseller de Educación, Cultura y Deporte, en cuya virtud se delega en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana la actuación de demolición y nueva construcción en el mismo solar 1i+3I+6P+com del centro CEIP Maestro Canós Sanmartín, código 12000820, según los términos y con el alcance que en la misma se relacionan. Propuesta que está suscrita por el secretario autonómico de Educación y Formación Profesional en fecha 14 de septiembre de 2020.

El importe de la delegación recogido en la citada propuesta de resolución asciende a un total de 3.862.850,40 euros, cantidad que coincide con la memoria valorada de fecha 5 de marzo de 2020 suscrita por la arquitecta municipal de la Sección de





Arquitectura Urbana, y la distribución por anualidades que figura en la referida propuesta es la que a continuación se indica:

- Año 2018: 0 euros.
- Año 2019: 0 euros.
- Año 2020: 0 euros.
- Año 2021: 140.000,00 euros.
- Año 2022: 2.715.000,00 euros.
- Año 2023: 1.007.850,40 euros.
- Año 2024: 0 euros.

En relación con las indicadas anualidades, consta informe de la arquitecta municipal de la Sección de Arquitectura Urbana, de fecha 4 de noviembre de 2020, en el cual se pone de manifiesto que las anualidades recogidas se consideran ajustadas a las necesidades previstas para la anualidad vigente y la anualidad del próximo año 2021 en relación con la licitación del contrato de servicios y posterior redacción del proyecto básico y de ejecución para la actuación de referencia. En relación con las anualidades previstas para los años 2022 y 2023 –continúa el informe– se consideran aceptables en relación con la previsión relativa a la licitación del contrato de obras y la futura marcha de las obras, incluida la dirección de obra, todo ello sin perjuicio de los reajustes que, en el orden económico, sea necesario realizar en relación con el encaje de las previsiones a la marcha real de la actuación de referencia.

Está previsto en el referido Decreto ley 5/2017 que las delegaciones se formalicen, con carácter general mediante resolución de la persona titular de la conselleria con competencias en materia de educación y solo, con carácter excepcional, mediante convenio. Asimismo, será la delegación, que exigirá en todo caso la previa aceptación del municipio interesado, la que determine el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva en cada caso la Generalitat, y a la misma se acompañará la correspondiente memoria económica.

Se trata de una propuesta de resolución y no de una resolución, la cual se dicta al amparo de las instrucciones de gestión para entidades locales para participar en el Pla Edificant, por lo que se entiende que será al dictarse



la resolución, en los mismos términos de la propuesta, cuando se produzca la efectividad de la delegación.

Se constata que en la propuesta de resolución del conseller se determinan efectivamente el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva la Generalitat.

Por último, en la propuesta de resolución se determinan las actuaciones de comprobación y control que podrá ejercer la Generalitat y la posibilidad de la revocación de la delegación, todo ello de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).

Por todo ello, de conformidad con los artículos 7 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), los artículos 146 a 149 de la LRLCV, así como del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, y a la vista de las instrucciones de gestión para entidades locales para participar en Edificant, elaboradas por la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, del informe emitido por el técnico de Administración general de Educación y la jefa de la Sección de Ciudad Educadora, de la nota de conformidad emitida por la secretaria general del Pleno en relación al informe antes citado y del informe favorable emitido por el interventor general municipal, en relación con los artículos 123.1.j) y 123.2 de la LRBRL, a propuesta del concejal delegado de Educación, se acuerda aceptar las condiciones de la propuesta de resolución del conseller de Educación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana para la actuación de demolición y nueva construcción en el mismo solar 1i+3I+6P+com del centro CEIP Maestro Canós Sanmartín, en el marco del Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos, Edificant, suscrita por el secretario autonómico de Educación y Formación Profesional en fecha 14 de septiembre de 2020.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.





COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR

PUNTO 6º. DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA TESORERÍA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL AYUNTAMIENTO, LOS PATRONATOS MUNICIPALES DE DEPORTES, TURISMO Y FIESTAS Y EL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2020 (EXPTE. 39679/2020).

Se da cuenta, en extracto, de cinco informes de la Tesorería, sobre cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Morosidad de las Administraciones Públicas, que establece que los Tesoreros elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esa ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el correspondiente al 3r trimestre de 2020 del Ayuntamiento, su resumen es el siguiente:

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	1.976	19.355.923,60
Fuera de plazo:	56	1.432.682,55
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 38,66		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/09/2020</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	553	8.529.440,13
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 39,29		

En el correspondiente al 3r trimestre de 2020 del Patronato de Deportes, su resumen es el siguiente:



Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	291	435.649,48
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 19,91		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/09/2020	Número	Importe
	19	45.719,36
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 2,73		

En el correspondiente al 3r trimestre de 2020 del Patronato de Turismo, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas:	76	151.148,94
Fuera de plazo:	4	22.128,95
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 39,19		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/09/2020	Número	Importe
	28	42.173,40
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 25,92		

En el correspondiente al 3r trimestre de 2020 del Patronato de Fiestas, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	75	95.367,95
Fuera de plazo:	41	62.929,92
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 58,31		





<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/09/2020</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	4	8.970,12
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 54,42		

En el correspondiente al 3r trimestre de 2020 del Consortio del Pacto Local por el Empleo, su resumen es el siguiente:

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	0	0,00
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 0,00		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/09/2020</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	1	3.878,53
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 26,00		

La Corporación queda enterada de los anteriores informes.

PUNTO 7º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE, RESPECTO DE SU PERSONAL EVENTUAL, ESTABLECE EL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, CORRESPONDIENTE AL 3R TRIMESTRE DE 2020 (EXPTE. 23168/2020).

Se da cuenta del informe emitido por la Alcaldía, en fecha 18 de noviembre de 2020, de conformidad con las conclusiones emitidas en el



informe de fecha 13 de noviembre de 2020, de la Jefatura de Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en relación a que no se ha producido ninguna variación en el primer, segundo y tercer trimestres del presente ejercicio 2020, desde la última comunicación efectuada al Pleno del Ayuntamiento, el 30 de julio de 2020, ya que, siendo 25 el número de puestos de personal eventual y 27 el número de Concejales miembros de la Corporación, se verifica la adaptación de dicho personal en este Ayuntamiento a las previsiones contempladas en el artículo 104.bis de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto que se cumple la limitación establecida en su apartado 1.f) de no exceder el número de puestos de trabajo de naturaleza eventual al del número de Concejales de la Corporación.

La Corporación queda enterada del anterior informe.

PUNTO 8º. PROPUESTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, DE PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT, DE LA CONCESIÓN DE UNA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL, A DOS AGENTES MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE CASTELLÓ DE LA PLANA (EXPTE. 41750/2020).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejala delegada de Recursos Humanos, dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Vistos los informes emitidos por el Comisario principal del Cuerpo de la Policía Local, en fecha 23 de septiembre de 2020, proponiendo al Pleno del Ayuntamiento la iniciación del correspondiente expediente para la concesión de la “Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul”, a favor de don A. T. H. (*), Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, con NIP 289, y de don H. H. M. (*), Agente de la Policía Local interino del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, con NIP 863, regulada en el artículo 1 apartado c) del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, en relación con su artículo 4 apartado 1. que dispone que "La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Generalitat se otorgará cuando concorra alguna de las circunstancias siguiente: 1. Dirigir o ejecutar con éxito un servicio en el que por su extraordinaria dificultad o importancia se hayan evidenciado relevantes cualidades profesionales o cívicas".





Visto que la propuesta de concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul, se fundamenta en su adecuada intervención evitando mayores consecuencias, en los hechos ocurridos el día 1 de agosto de 2020, cuando los dos agentes acudieron a un domicilio sito en la calle Obispo Capero de Castelló a requerimiento de una llamada recibida en el Centro Integral de Seguridad y Emergencia (CIMSE), alertando de un incendio en la cocina de una vivienda. Personados en el lugar, los agentes encuentran en una estancia a oscuras y llena de humo a un hombre totalmente desorientado e inmóvil que se niega a abandonar la vivienda si no consigue localizar a su perro, a lo que los agentes, dado el riesgo evidente para la integridad física de esta persona y de ellos mismos de permanecer en la vivienda, dada la cantidad de humo existente en la misma, la escasa visibilidad y la dificultad para respirar, comienzan a extraer al hombre conduciéndolo hacia la puerta de la casa, ofreciendo este una gran resistencia a abandonar el lugar, consiguiendo finalmente los agentes llevarlo hasta el portal de la finca, intentando esta persona volver a entrar en el inmueble, teniendo que ser sujetado por los actuantes y sacado a la vía pública, alejándolo del lugar para poder respirar sin dificultad, tras lo cual y una primera revisión sanitaria en el lugar se le traslada al Hospital General de Castelló.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Negociado de Selección y Situaciones Administrativas, conformados por la Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del referido Decreto 124/2013, en relación con el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a propuesta de la Concejala delegada de Recursos Humanos, se acuerda:

Proponer a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias de Presidencia de la Generalitat, la concesión de una "Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul", al agente n.º



289, don A. T. H. (*) y al agente nº 863, H. H. M. (*), miembros del Cuerpo de la Policía Local de Castelló de la Plana, prevista en el artículo 4 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por su adecuada intervención evitando mayores consecuencias, en los hechos ocurridos el día 1 de agosto de 2020, cuyo detalle y justificación se recoge en las propuestas emitidas al respecto por el Comisario principal del Cuerpo de la Policía Local.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTOS 9º, 10º, 11º Y 12º. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA , SOBRE BIENES INMUEBLES Y GENERAL DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES, PARA EL AÑO 2021 (EXPTES. 38613, 38052, 41369 Y 40752/2020).

En este momento la Presidencia indica que se va a proceder a la lectura y debate conjuntos de los puntos noveno, décimo, undécimo y duodécimo del orden del día, aunque la votación será individualizada para cada uno de ellos, a la vista de lo cual, por Secretaría, se procede a la lectura, en extracto, de cuatro propuestas del concejal delegado de Hacienda, informadas favorablemente por la Comisión, en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PUNTO 9º. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7, RELATIVO AL TIPO DE GRAVAMEN, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2021 (EXPTE. 38613/2020).

“A la vista de la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de octubre de 2020, relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el año 2021, y

Visto el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castelló de la Plana de fecha 19 de octubre de 2020, y la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, el informe favorable de la Secretaría General de la





Administración Municipal y el Acuerdo favorable de aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número 1 y número 2 del artículo 123 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con el informe previo de la Comisión plenaria Permanente de Gobierno Interior y especial de Cuentas:

ACUERDA

PRIMERO: Modificar el Artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 7º. Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen de este Impuesto será el 3,25 por cien.”

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el año 2021, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2021, o a partir del día siguiente en que se haga la publicación definitiva del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y que continúe en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

TERCERO: Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el “Tablón de Anuncios” de este Excmo. Ayuntamiento, y el expediente de la citada modificación de la Ordenanza Fiscal, por idéntico plazo, en la Administración Tributaria Local del mismo, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de cuyo plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17.1 del mismo Texto Refundido; y

CUARTO: Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que



no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo, entrando en vigor, una vez efectuada la citada publicación, el 1 de enero de 2021 o a partir del día siguiente en que se haga la publicación definitiva del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.“

PUNTO 10º. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PARA EL AÑO 2021 (EXPTE 38052/2020).

“A la vista de la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de noviembre de 2020, relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el año 2021, y

Visto el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castelló de la Plana de fecha 14 de noviembre de 2020, y la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, el informe favorable de la Secretaría General de la Administración Municipal y el Acuerdo favorable de aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número 1 y número 2 del artículo 123 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con el informe previo de la Comisión plenaria Permanente de Gobierno Interior y especial de Cuentas:

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar los siguientes Epígrafes del Artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuya cuota anual en euros será:

- Del Epígrafe 1. TURISMOS:

El Epígrafe 1.4: De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....179,22.-€

El Epígrafe 1.5: De 20 caballos fiscales en adelante.....224,00.-€

- Del Epígrafe 6. OTROS VEHÍCULOS:

El Epígrafe 6.5 Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.60,58.-€

El Epígrafe 6.6 Motocicletas de más de 1.000 c.c.121,16.-€

SEGUNDO.- Modificar el Artículo 8.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que quedará redactado como sigue:





“3. De conformidad con el Anexo VIII establecido en la Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII dela de 8 de enero, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016 (BOE núm. 96 del 21 de abril),

A.- Tendrán una bonificación del 75% de la cuota del Impuesto, los vehículos que cuenten con el adhesivo identificador Cero emisiones (Etiqueta ambiental 0 Azul).

B.- Tendrán una bonificación del 75% de la cuota del Impuesto, los vehículos que cuenten con el adhesivo identificador ECO (Etiqueta ambiental Eco).

Esta bonificación surtirá efecto al inicio del periodo impositivo siguiente al de la solicitud y en todo caso, durante el plazo que se indica en el Cuadro siguiente en función de las características del vehículo:

Vehículo	Características	Etiqueta Cero/Eco
Turismos	2 plazas	5 años
	4 plazas	7 años
	5 plazas	8 años
	7 plazas	9 años
	9 plazas	10 años
Autobuses	< de 21 plazas	10 años
	> 21 < 50 plazas	13 años
	> 50 plazas	16 años
Camiones	< 1.000 kg carga	10 años
	> 1.000 kg < 2.999 kg	12 años
	> 2.999 kg < 9.999 kg	14 años
	> 9.999 kg	16 años
Tractores	< 16 caballos fiscales	10 años
	> 16 caballos < 25 caballos fiscales	12 años
	> 25 caballos fiscales	14 años
Ciclomotores y motocicletas	Hasta 125 c.c.	7 años
	> 125 c.c.	5 años



En los supuestos de posterior adaptación a uso combinado de gasolina/gas, el plazo contará desde la fecha de obtención del distintivo ambiental tras su legalización en ITV.

En los supuestos de primera matriculación, deberá solicitarse la bonificación junto con la documentación acreditativa, dentro del plazo de los quince primeros días siguientes al que se haya presentado la autoliquidación, con aplicación provisional en la misma del beneficio fiscal.”

TERCERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2021, o a partir del día siguiente en que se haga la publicación definitiva del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y que continúe en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

CUARTO: Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el “Tablón de Anuncios” de este Excmo. Ayuntamiento, y el expediente de la citada modificación de la Ordenanza Fiscal, por idéntico plazo, en la Administración Tributaria Local del mismo, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de cuyo plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17.1 del mismo Texto Refundido; y

QUINTO: Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo, entrando en vigor, una vez efectuada la citada publicación, el 1 de enero de 2021 o a partir del día siguiente en que se haga la publicación definitiva del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia .“

PUNTO 11º. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, PARA EL AÑO 2021 (EXPTE. 41369/2020).





“A la vista de la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de noviembre de 2020, relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2021, y

Visto el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castelló de la Plana de fecha 14 de noviembre de 2020, y la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, el informe favorable de la Secretaría General de la Administración Municipal y el Acuerdo favorable de aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número 1 y número 2 del artículo 123 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con el informe previo de la Comisión plenaria Permanente de Gobierno Interior y especial de Cuentas:

ACUERDA

PRIMERA.- Añadir el Artículo 8 quáter que quedará redactado como sigue:

Artículo 8 quáter.-

1. Tendrán derecho a una bonificación los inmuebles de naturaleza rústica que sean declarados de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

- del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza rústica en los que se desarrollen actividades de carácter agrícola que actualmente se encuentran en producción agraria, acreditada mediante recibos pagados de las cuotas de riego de alguna de las comunidades de regantes del término de Castelló de la Plana, o mediante el copia del cuaderno de explotación;

- del 70% de la cuota íntegra de los inmuebles de naturaleza rústica que actualmente se encuentran en producción agraria ecológica, acreditada mediante el certificado del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana.



2. Para la concesión de la bonificación se exigirá, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que los terrenos rústicos tengan una superficie máxima de 10 hectáreas, ya sea en un único recibo computado a un único inmueble o por los recibos de varias fincas que sumen en total 10 hectáreas.

b) Que se presente solicitud por el sujeto pasivo antes del 1 de marzo de cada ejercicio en que deba hacerse efectiva la bonificación prevista en este artículo.

c) Que se incorpore informe favorable de la Concejalía de Transición Ecológica.

3. La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

SEGUNDA.- Añadir el Artículo 8 quinquies que quedará redactado como sigue:

Artículo 8 quinquies.-

Cementerio de titularidad municipal en régimen de concesión.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles de titularidad del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en los que se desarrolle la actividad de cementerio en régimen de concesión, declarados de especial interés o utilidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

TERCERA: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2021, o a partir del día siguiente en que se haga la publicación definitiva del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y que continúe en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

CUARTA: Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el "Tablón de Anuncios" de este Excmo. Ayuntamiento, y el expediente de la citada modificación de la Ordenanza Fiscal, por idéntico plazo, en la Administración Tributaria Local del mismo, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de cuyo plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de





5 de marzo, podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17.1 del mismo Texto Refundido; y

QUINTA: Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo, entrando en vigor, una vez efectuada la citada publicación, el 1 de enero de 2021 o a partir del día siguiente en que se haga la publicación definitiva del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.“

PUNTO 12º. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES PARA EL AÑO 2021 (EXPTE. 40752/2020).

“A la vista de las Memorias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de octubre y 9 de noviembre de 2020 relativa a la modificación de la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de derecho público locales para el año 2021, y

Visto el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castelló de la Plana de fecha 4 de noviembre de 2020, y la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, el informe favorable de la Secretaría General de la Administración Municipal y el Acuerdo favorable de aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de derecho público locales adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número 1 y número 2 del artículo 123 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con el informe previo de la Comisión plenaria Permanente de Gobierno Interior y especial de Cuentas:



ACUERDA

PRIMERO: Modificar el Artículo 22 de la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de derecho público locales, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 22.- Sistema de pagos fraccionados con Vencimiento Especial.

1.- Con objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se establece el Sistema de pagos fraccionados con Vencimiento Especial, que consiste en el pago a cuenta sin interés de demora, en los periodos que se detallan y dentro del ejercicio económico correspondiente, de los tributos de vencimiento periódico (recibos) que se indiquen.

2.- Podrá fraccionarse el pago de los tributos de cobro periódico y notificación colectiva (recibos) de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos (IBI-U);*
- Impuesto sobre los Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICEs);*
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM);*
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE);*
- Tasa por entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de la Vía Pública (Vados);*

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo de la vía pública, terrenos de uso público y vuelo de la vía pública con determinados aprovechamientos;

- Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos (Basuras).

3.- La adhesión a este sistema requerirá que el titular del recibo formule la oportuna solicitud, incluyendo los datos de domiciliación bancaria para hacer efectivos cada uno de los plazos, en una cuenta corriente de la que sea titular o este autorizado.

Asimismo para acogerse a esta modalidad de pago no se deberá tener deuda pendiente en vía de apremio, salvo que esté fraccionada o suspendida.

4.- A.- Con carácter general, las solicitudes de adhesión habrán de presentarse desde el día uno de noviembre hasta el día veinte de diciembre del ejercicio anterior, o inmediato hábil posterior.

El Ayuntamiento podrá modificar estas fechas de presentación de solicitudes.

B.- La solicitud debidamente cumplimentada se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación





en contrario por parte del solicitante y no dejen de realizarse los pagos en los términos establecidos en el apartado siguiente.

5.- A partir de una estimación inicial de la deuda anual del solicitante, se calcularán los importes periódicos para cada periodo. Al final de estos periodos, con la deuda real ya liquidada, se regularizará la situación acreedora o deudora.

6.- Las modalidades de este Sistema de pagos fraccionados con Vencimiento Especial podrán ser:

- nueve pagos mensuales: de febrero a octubre, inclusive;*
- cinco pagos: en los meses de febrero, abril, junio, agosto y octubre;*
- Por trimestres: en los meses de febrero, mayo, agosto y octubre.*

El cargo en la cuenta corriente domiciliada, de cada uno de los términos, se hará el día cinco de cada mes o inmediato hábil posterior.

7.- En caso de renuncia o de impago de cualquiera de las fracciones de la deuda global, se exigirá en periodo voluntario o ejecutivo, dependiendo de que hayan vencido o no los periodos de pago del Calendario fiscal anual.

El plan de pagos quedará automáticamente anulado en caso de incumplimiento de alguna de las fracciones.

8.- La emisión de certificados de estar al corriente del pago de un determinado tributo de los incluidos en este Sistema de pagos fraccionados con Vencimiento Especial, requerirá que se haya producido el pago íntegro del mismo.

En caso contrario, el contribuyente podrá abonar la cantidad pendiente a efectos de la expedición del correspondiente certificado.”

SEGUNDO: Modificar la Disposición Adicional, añadiendo el siguiente punto 3:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

*3.- Con efectos **exclusivos** para el ejercicio económico de 2021, el plazo para adherirse al Sistema de pagos fraccionados con Vencimiento Especial será hasta el viernes 29 de enero.*



En consecuencia, las modalidades serán:

- *ocho pagos mensuales: de marzo a octubre, inclusive;*
- *cinco pagos: en los meses de marzo, abril, junio, agosto y octubre;*
- *por trimestres: en los meses de marzo, mayo, agosto y octubre.”*

TERCERO: Añadir la siguiente Disposición Transitoria:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El Sistema de Pagos fraccionados a la Carta, seguirá vigente en tanto en cuanto los titulares del mismo no se adhieran al Sistema de pagos fraccionados con Vencimiento Especial.”

CUARTO: Modificar la Disposición Final, añadiendo el siguiente punto 3:

“DISPOSICIÓN FINAL.-

3.- El Sistema de pagos fraccionados con Vencimiento Especial entrará en vigor con la publicación definitiva del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

QUINTO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de derecho público locales para el año 2021, con vigencia a partir del día siguiente en que se haga la publicación definitiva del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y que continúe en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

SEXTO: Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el “Tablón de Anuncios” de este Excmo. Ayuntamiento, y el expediente de la citada modificación de la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de derecho público locales, por idéntico plazo en la Administración Tributaria Local, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de cuyo plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17.1 del mismo Texto Refundido; y

SÉPTIMO: Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo; y publicar en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo, entrando en vigor una vez efectuada la citada publicación, a partir del día siguiente en que se haga la publicación definitiva del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.





Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Juan Carlos Redondo Gamero, por el Grupo Popular y David Donate Castiblanque, por el Grupo Socialista.

En segundo turno intervienen los señores Redondo y Donate.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 0:15:43).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de cada uno de los cuatro puntos.

En primer lugar, se procede a la votación del punto noveno. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señores Ventura y Vidal; en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo y se abstiene de votar el señor Ferrer.

Por consiguiente, por diecinueve votos a favor, siete en contra y una abstención, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para el año 2021.

A continuación se procede a la votación del punto décimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señores Ventura y Vidal; en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo y se abstiene de votar el señor Ferrer.

Por consiguiente, por diecinueve votos a favor, siete en contra y una abstención, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el año 2021.



Seguidamente se procede a la votación del punto undécimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés y señora Ruiz; en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo y se abstienen de votar la señora Archelós y los señores Ferrer, Marín-Buck, Ventura y Vidal,

Por consiguiente, por quince votos a favor, siete en contra y cinco abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el año 2021.

Finalmente se procede a la votación del punto duodécimo. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación provisional de la modificación de las ordenanza general de Recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público locales, para el año 2021.

Tras la votación de los anteriores asuntos, como explicación de voto, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el Grupo Vox Castellón de la Plana y el señor Vicente Vidal Safont, por el Grupo Ciudadanos y la señora Alcaldesa.

Esta explicación de voto e intervención de la Alcaldesa se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 0:35:22).

PUNTO 13º. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 50, 51, 60 Y 67 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y DE SUS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, APROBADO POR ACUERDO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2006 (EXPTE. 40010/2020).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Alcaldesa, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 2007 se aprobó el Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana de fecha 21 de diciembre de 2005, vigente hasta el momento actual.





Visto los últimos acontecimientos a los que estamos asistiendo derivados de la pandemia del SARS-CoV-2 y su evolución donde continua el riesgo de transmisión no controlada de infecciones que ha llevado por segunda vez a declarar por el Gobierno el estado de Alarma por Real Decreto 926/ 2020, de 25 de octubre por por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-Cov-2, hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 (BOE, núm 282, de 25-10-2020) y que posteriormente por Resolución del 29 de octubre de 2020, del Congreso de los Diputados, se acordó la autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por este Real Decreto 926/ 2020, de 25 de octubre desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 (BOE núm. 291 de 4-11-2020) y si bien el artículo 7.4 del este Real Decreto que limita la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados indica que *“no estarán incluidas en este artículo las actividades laborales e institucionales ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable”* entre las que figuraría las sesiones de los órganos colegiados municipales, No obstante y tal como así lo ha manifestado también la Nota Informativa relativa al régimen de sesiones durante la vigencia del estado de alarmado declarado por el Real Decreto 926/ 2020 ,emitida por la Dirección General de Administración Local de Presidència de la Generalitat Valenciana en el sentido que dado que el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, permite la realización de sesiones de forma telemática en circunstancias de “fuerza mayor, de grave riesgo colectivo o catástrofes públicas” circunstancia que entiende que concurre durante la vigencia del estado de alarma, siendo además la opción que se considera más recomendable a los efectos de asegurar la efectividad de las medidas de prevención aprobadas, limitándose la presencialidad a lo estrictamente necesario.

Por lo cual se propone por un lado Incorporar en el Reglamento Orgánico del Pleno y de su Comisiones, la última reforma legal del artículo 46 la Ley 7/1985, de 2 de abril que posibilitó la celebración de sesiones de los órganos colegiados de los entes locales por medios electrónicos, durante la vigencia del estado de Alarma acordada por el Gobierno por Real Decreto 463/ 2020, de 14 de marzo y que se introdujo por el Real Decreto Ley 11/ 2020 de



31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico (BOE, núm. 91, de 1 de abril de 2020) para permitir la reunión a “distancia por medios electrónicos de los órganos colegiados decisorios y no decisorios” en su Disposición Final Segunda que introdujo un nuevo apartado 3 en el artículos 46 de la LRBRL.

Por otro lado, se propone a la vista de la posibilidad planteada en la Junta de Portavoces, en las sesiones celebradas los día 14 de septiembre y 25 de octubre de 2020, cuando concurren determinadas causas justificadas previa solicitud y autorización por el propio órgano plenario, como pueden ser que algún miembro de la Corporación pudieran tener síntomas compatibles con Covid-19, o que se les haya diagnosticado la enfermedad y no hayan finalizado el periodo de aislamiento, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la Covid-19, atendiendo a las indicaciones de las autoridades sanitarias, o pertenecer a un grupo de alto riesgo y que también podría incluir, como así lo prevé otros reglamentos orgánicos del Pleno de otros ayuntamientos aprobados o modificados con fecha posterior al de este Ayuntamiento, otras situaciones análogas como pudiera ser baja por riesgo durante el embarazo, que disfruten del permiso de maternidad o paternidad o aquellos que padezcan enfermedad prolongada grave u otras especiales circunstancias que se considere suficientemente justificado autorizar en cada caso para que asista a la sesión a distancia y emita su voto por procedimiento telemático previa comprobación de sus identidad y del requisito territorialidad.

En base a lo expuesto anteriormente, oída la Junta de Portavoces y visto el informe jurídico preceptivo emitido por la Secretaria General del Pleno de esta Corporación de fecha 10 de noviembre de 2020, a propuesta de la Comisión de Gobierno Interior de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 4, 49, 65.2 , 70.2 y 123.1 c) y 2 de la Ley 7/1985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y concordantes 1 y 2 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones del Ayuntamiento de Castelló, de 21 de diciembre de 2006, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 50, 51, 60 y 67 del Reglamento Orgánico del Pleno y de su Comisiones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, aprobado por acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2006, en la forma que a continuación se expresa:

1.1.- Derogar por completo el artículo 50 del ROP, al no ser de aplicación por la incidencia de la STC 103/ 2013 de 25 de abril que declaró la inconstitucionalidad y nulidad del inciso del párrafo segundo, del apartado 2, del artículo 126 de la LRBRL relativo





a la posibilidad de que el Alcalde pudiera nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a personas que no ostenten la condición de concejales, siempre que su número no supere un tercio de sus miembros, excluido el Alcalde) **que pasaría a ser un nuevo Artículo 50 denominado.- Asistencia a las sesiones plenarias:**

Artículo 50. Asistencia de miembros no electos de la Junta de Gobierno Local (redacción actual que se deroga)

Los miembros de la Junta de Gobierno, que no ostenten la condición de concejales, podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en los debates, sin perjuicio de las facultades de ordenación que corresponden a su Presidente.

Artículo 50. Asistencia a las sesiones plenarias (Nueva redacción que se propone)

1. El Pleno del Ayuntamiento celebra sus sesiones de forma presencial.

2. No obstante, el propio órgano plenario podrá autorizar la participación a distancia de alguno de sus miembros que lo soliciten por causa debidamente justificada, tales como baja por riesgo durante el embarazo, que disfruten de permiso de paternidad o maternidad, padezcan enfermedad prolongada grave, o tengan que permanecer aislados o guardar cuarenta domiciliaria por prescripción médica u otras análogas siempre que puedan cumplirse las condiciones de seguridad reguladas para las sesiones no presenciales en el nuevo apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, introducido por la Disposición final segunda del el Real Decreto Ley 11/ 2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico.

A tal efecto deberá solicitarlo por escrito dirigido a la Presidencia del Pleno mediante comunicación a la Secretaria General del Pleno, con una antelación al menos de 48 horas a la celebración de la sesión, acompañando la documentación acreditativa de las especiales circunstancias para poder apreciar suficientemente justificada su autorización por el Pleno.



3. De conformidad con el nuevo apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que, en todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones del Pleno y apreciada la concurrencia de la situación descrita por el/ la Presidente/a éste podrá celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. A tal efecto se consideraran medios electrónicos válidos las audio conferencias, video conferencias u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que disponga y determine en cada momento el Pleno a propuesta de los servicios de desarrollo tecnológico del Ayuntamiento.

1.2.- Modificar el artículo 51 incluyendo un nuevo apartado 3:

Artículo 51. Lugar de celebración (redacción actual)

1. El Pleno celebrará sus sesiones en la sede la Corporación, radicada en la Casa Consistorial, de la Plaza Mayor número 1 de Castellón de la Plana.

2. En los casos de fuerza mayor, el Presidente podrá disponer su celebración en otro edificio habilitado al efecto.

Artículo 51. Lugar de celebración (Nueva redacción que se propone)

1. El Pleno celebrará sus sesiones en la sede la Corporación, radicada en la Casa Consistorial, de la Plaza Mayor número 1 de Castellón de la Plana.

2. En los casos de fuerza mayor, el Presidente podrá disponer su celebración en otro edificio habilitado al efecto.

3. Cuando se asista a distancia a las sesiones del Pleno, en los supuestos establecidos en el artículo 50 anterior, los acuerdos se entenderán adoptados en la sede la Corporación, y en su defecto donde esté ubicada la Presidencia.

1.3.- Modificar el artículo 60 del Reglamento apartados 2, 3 y añadir un nuevo apartado 4.

Artículo 60. Válida constitución (redacción actual)

1. Antes del comienzo formal de la sesión, el Secretario procederá a comprobar el quórum de válida constitución.





2. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo. En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario del Pleno o de quienes legalmente les sustituyan.

3. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 60. Válida constitución (Nueva redacción que se propone)

1. Antes del comienzo formal de la sesión, el Secretario procederá a comprobar el quórum de válida constitución.

2. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia , presencial o a distancia en las condiciones de seguridad jurídica previstas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de al menos de un tercio del número legal de miembros de la corporación. Este quórum deberá de mantenerse durante el desarrollo de toda la sesión.

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de aquellos supuestos en que la legislación vigente en materia de régimen electoral general exija un quórum reforzado para la válida constitución del Pleno.

4 .El Pleno deberá contar, en todo caso, con la asistencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaria del Pleno, o de quien legalmente les sustituyan.

1.4.- Modificar el artículo 67 del Reglamento en los apartado número 1 y 3.

Artículo 67. *Carácter y sentido de voto.* (Redacción actual)

1. El voto de los concejales es personal e indelegable.

2. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

3. A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los concejales que se hubieran ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen



presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubieran reintegrado al salón de sesiones antes de la votación podrán tomar parte en la misma.

4. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Alcalde.

Artículo 67. *Carácter y sentido de voto.* (Nueva redacción que se propone)

1. El voto de los concejales y las concejalas es personal e indelegable y podrá emitirse de forma presencial o a distancia, siempre que lo haya autorizado el Pleno en el supuesto del apartado 1 o se celebre a distancia la sesión plenaria en el supuesto del apartado 3, ambos del artículo 50 de este reglamento, siempre que se asegure por medios electrónicos su identidad así como interactividad y emisión del voto en tiempo real de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de este reglamento.

2. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

3. A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los concejales que se hubieran ausentado del salón de sesiones o del lugar donde se encuentren si su asistencia es a distancia, una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubieran reintegrado al salón de sesiones, o si su presencia es a distancia, a la videoconferencia antes de la votación podrán tomar parte en la misma.

4. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Alcalde.

SEGUNDO.- Someter la modificación de los artículos 50, 51, 60 y 67 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones acordada a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, pudiendo consultar el expediente y la modificación propuesta en el tablón de edictos y la pagina corporativa de la Corporación: www.castello.es, en Normativa en tramitación.

TERCERO.- Entender definitivamente adoptado este acuerdo y la modificación propuesta de los artículos 50, 51, 60 Y 67 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, si finalizado este plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia y previa comunicación a la Administración del Estado y de la Generalitat Valencia, publicar el acuerdo integro y la modificación reglamentaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón para su entrada en vigor."





No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 14º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

En este momento, la Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los cuatro puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en ese momento votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 14º.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PARA REFORZAR Y AMPLIAR LA CAMPAÑA DE NAVIDAD (EXP. 46705/2020).

La moción del Grupo Municipal Ciudadanos, propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La pandemia del coronavirus está suponiendo un lastre económico para todos los sectores, pero especialmente para los pequeños negocios y autónomos. Con las nuevas restricciones, los comercios que han podido sobrevivir a esta crisis, encaran el periodo históricamente con más ventas y consumo junto a las rebajas, con desasosiego y resignación.

Esta campaña de Navidad será una de las peores que se recuerda. Los números previstos así lo reflejan y la contratación podría reducirse casi en un 40 por ciento según diversos estudios. Además, muchos de estos negocios se están viendo perjudicados por la venta online al no contar con un plan de digitalización ni dominio sobre las nuevas tecnologías y aplicaciones.



En nuestro país y en particular en esta zona, somos muy de hacer vida en la calle por el clima y el carácter. Una costumbre que, pese a la Covid-19 y siempre manteniendo los protocolos de seguridad y restricciones, no debemos perder. Por ello, una buena forma de seguir dando vida a nuestras calles e incentivar el consumo, además de las típicas luces y adornos navideños, pasaría por potenciar otro tipo de actividades vinculadas por ejemplo con el sector cultural. Un sector cuya situación también es de extrema gravedad.

Así pues, al igual que se ha venido haciendo en otras poblaciones como Vila-real podrían programarse actividades como música en directo, danza, obras de teatro itinerantes, títeres, juegos para niños o exposiciones al aire libre. Asimismo, resultaría interesante que dichas obras teatrales tuvieran una finalidad educativa y de concienciación, especialmente entre los más pequeños y la juventud sobre qué es la Covid-19 y sus efectos.

Por todas estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Ayuntamiento de Castellón a adelantar y reforzar la campaña de Navidad con actividades de dinamización cultural que incentiven el consumo y también ayuden a otros sectores afectados como es el de la cultura.

2. Programar, publicitar y promocionar dichas actividades con antelación para atraer al mayor número de personas a las calles comerciales del centro durante el mayor tiempo posible.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Esteban Ventura Martí, por el grupo municipal Ciudadanos y el señor David Donate Castiblanque, por el Equipo de Gobierno.

En segundo turno intervienen el señor Ventura y el señor Donate.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 0:45:01).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de este punto. Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, y los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés y señora Ruiz.





Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción del Grupo Municipal Ciudadanos, transcrita en este apartado.

Seguidamente, como explicación de voto, interviene el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 0:57:39).

PUNTO 14º.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS, SOCIALISTA, COMPROMÍS Y UP-EU PARA MEJORAR LA TRANSPARENCIA DE LAS RETRIBUCIONES SALARIALES DE LOS CONCEJALES Y DE LOS GASTOS DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE SUS GRUPOS MUNICIPALES (EXPTE. 46707/2020).

La moción conjunta de los Grupos Municipales Ciudadanos, Socialista, Compromís y Unides Podem-Esquerra Unida, propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Castelló de la Plana debe seguir avanzando en la transparencia en aras del buen gobierno y en defensa de la participación ciudadana y la apertura de las instituciones a la ciudadanía. El derecho de acceso a la información constituye la máxima expresión de esta transparencia. Las normas de transparencia, participación y buen gobierno deben ser objetivos preferentes de su actuación por Administraciones como el Ayuntamiento.

En el contexto social actual de desafección política, el Ayuntamiento precisa de ser ejemplar en todo, y hacer un especial esfuerzo en cuanto a su transparencia, aportando la máxima información a sus ciudadanos. Para ello, debería facilitar a través de su portal web el acceso a la máxima cantidad de información, y ésta deberá de ser clara, comprensible y periódica de la acción municipal. Entre esta información, consideramos que es fundamental publicar las retribuciones salariales, de forma actualizada y mensual, pues si bien constan las mismas, desde el inicio de la legislatura estas han sufrido cambios. Igualmente, el uso que se hace de la dotación económica anual que le corresponde a cada grupo según el número de concejales representados en el Ayuntamiento.



Actualmente la pagina web del Ayuntamiento no permite conocer las nóminas mensuales de sus concejales, ni tampoco publica en que se gasta cada grupo la asignación económica que se le asigna anualmente, por lo que en aras de la transparencia consideramos que cada euro de dinero público ha de ser justificado y publicado, de este modo mejoraremos la percepción pública de nuestra institución, y evitaremos cualquier tipo de suspicacia por parte de la sociedad.

Por todas estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Solicitar la publicación de forma actualizada y con periodicidad mensual en el Portal Web de Transparencia del Ayuntamiento de todas las nóminas de los concejales electos y de su dedicación. Los miembros electos de la corporación municipal, además, facilitaran en el primer semestre del año su declaración de bienes patrimoniales, la cual será colgada en la web anualmente.

2.- Solicitamos que tal como marca la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 73, los grupos políticos pongan a disposición del pleno de la corporación, con carácter semestral, la contabilidad específica de la dotación que tienen asignada, y que esta dación de cuentas sea publicada en la web.

3.- En la pagina web municipal se publicarán las retribuciones de todo el personal del Ayuntamiento, facilitando el bruto anual, así como el bruto prorrateado a doce y a catorce meses, y que se indique el importe de las pagas extraordinarias.

4.- Solicitar que la publicación de estos conceptos en el Portal Web de Transparencia del Ayuntamiento se realice con la coordinación y colaboración de los diferentes negociados que puedan estar implicados, para la correcta ejecución de los acuerdos arriba alcanzados, desde el momento de su aprobación y desde el inicio de esta legislatura.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Alejandro Marín-Buck Gómez, por el grupo municipal Ciudadanos, el señor Ignasi Garcia Felip, por el Gobierno municipal y el señor Sergio Toledo Llorens, por el grupo municipal popular.

En segundo turno, intervienen los señores Marín-Buck, Garcia y Toledo.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión y cierra la Alcaldesa (hora y minuto: 01:00:57).





Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de este punto. Celebrada la votación, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado, por unanimidad, el acuerdo que contiene la moción transcrita en este apartado.

Seguidamente, como explicación de voto, interviene el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana y la señora Alcaldesa.

Esta explicación de voto e intervención de la Alcaldesa que contesta a las alusiones por el uso del vehículo oficial y los dos smartphones se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:24:10).

PUNTO 14º.3.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA ACTIVAR MEDIDAS DE APOYO A EMPRENDEDORES, HOSTELEROS Y COMERCIOS DE LA CIUDAD DE CASTELLÓN (EXP.46867/2020).

Se da lectura en extracto de la siguiente moción del grupo municipal Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de pandemia internacional por Coronavirus SARS-CoV-2, conocido como Covid-19, así como la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del Gobierno de España para la gestión de la situación de crisis sanitaria, y las sucesivas medidas legislativas para el control de la expansión de los contagios entre la población, como las que están en vigor desde el 17 de agosto de 2020, que se han ido progresivamente endureciendo, han tenido un fuerte impacto en la economía y la sociedad de Castellón.

Los castellonenses se han tenido que acostumbrar a un nuevo contexto, marcado por la distancia social en las relaciones sociales y las medidas restrictivas en cuanto a aforos. Asimismo, la caída de la actividad



económica ha supuesto un alza de las personas en situación de desempleo, que en el caso de la ciudad de Castellón alcanza los 16.000 parados.

El contexto económico y social es, por tanto, complicado para el conjunto de los castellonenses, pero está siendo especialmente difícil para el colectivo de los 41.000 autónomos de la provincia de Castellón, cuyo grueso se localiza en la capital de la Plana, que en plena crisis han visto cómo su cuota de cotización a la Seguridad Social ha aumentado un 0,3%, lo que supone un sobrecoste de entre 3 y 12 euros por cuota, debiendo además abonar de golpe los atrasos acumulados desde el 1 de enero.

Dentro del colectivo de los autónomos, dos son los sectores especialmente golpeados por la actual crisis económica y social: el de la hostelería y el sector de los comercios y servicios de la capital, dos tipos de negocios que en los últimos meses han visto mermados a la mínima cuantía sus ingresos, dejándolos en el límite de la rentabilidad, motivo por el que muchos de ellos ya han bajado la persiana, y otros lo harán próximamente de no recibir el apoyo que ahora mismo reclaman por parte de las administraciones, empezando por el Ayuntamiento de Castellón, como institución más cercana.

Muchos de los pequeños emprendedores de la ciudad de Castellón ya están advirtiéndolo de que del resultado de la próxima campaña de Navidad dependerá su futuro a corto plazo, cuantificando en un 30% la proporción de negocios que no podrán continuar con su actividad, según los datos que maneja la organización que agrupa y representa, Covaco Castellón. Es decir, más de un millar de las poco más de 3.000 enseñas que hay en la capital, puede desaparecer para siempre, agravando la imagen de abandono y caída de la actividad que ya padece el casco urbano de la ciudad, especialmente en el centro.

Por su parte, los emprendedores del sector de la hostelería salían a la calle el pasado 12 de noviembre, en la Plaza María Agustina de Castellón. Bajo el lema 'Salvemos la hostelería', reivindicaban la activación de medidas de apoyo específicas, ante un panorama que ya se ha llevado por delante a una de cada tres enseñas, según los cálculos de la organización organizadora Ashotur.

Se unían así a la llamada de auxilio que lanzó, hace justo ahora un mes, el sector de los locales de ocio, que llevan con la persiana bajada desde hace ya 9 meses, y por tanto, sin ningún ingreso, y a los que se les ha prometido la activación de una línea de ayudas específicas, sin que a día de hoy se haya concretado.

Se hace necesario, pues, poner sobre la mesa todos los medios necesarios para que nadie se quede atrás, activando medidas y adoptando soluciones que permita cubrir la absoluta falta de ingresos de miles de familias.





Y así lo viene proponiendo y ofreciendo el Partido Popular de la ciudad de Castellón, desde el minuto cero, antes incluso de que se decretase el Estado de Alarma y el confinamiento forzoso de toda la población. En este sentido, son varios los planes que se han diseñado, tras la escucha activa y las propuestas recabadas procedentes directamente de los agentes sociales y económicos responsables de cada uno de los sectores afectados. Todos han sido sistemáticamente desestimados por el equipo de gobierno municipal del Ayuntamiento de Castellón, a pesar de que, a día de hoy, la capital de la Plana sigue sin tener un plan de reconstrucción surgido desde el consenso, 9 meses después del estallido de la pandemia.

Ante esta situación, desde el Partido Popular consideramos que es el momento de seguir explorando fórmulas que, desde el consenso, permitan activar las medidas que los castellonenses necesitan, justo en el momento en que está a punto de finalizar el año 2020, y por tanto, hay que diseñar unas nuevas cuentas, las correspondientes al ejercicio 2021, que deben recoger, sí o sí, las necesidades y demandas de los vecinos de Castellón, para que puedan afrontar con mayores garantías el reto de superar la difícil situación económica y social que los expertos vaticinan.

El Partido Popular cree que el Plan Juntos, presentado en el mes de abril sigue siendo perfectamente válido para afrontar esos retos. De ahí que hayamos revisado y actualizado las propuestas presentadas, el Plan 'Más Juntos', con el fin de que puedan ser de nuevo tenidas en cuenta, valoradas ahora sí en su justa medida, y asumidas por el Ayuntamiento de Castellón, para su puesta a disposición de los castellonenses.

Por todo lo anterior expuesto, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aplazamiento y flexibilización del calendario de pago impuestos municipales, entendida no como un simple retraso y acumulación de los mismos al final del ejercicio, como se ha planteado en el año 2020, sino mediante un sistema abierto y flexible, para que se adapte a las necesidades y posibilidades de cada contribuyente.

2. Exención de la tasa de mesas y sillas para terrazas de bares y restaurantes. La propuesta del Partido Popular ya ha permitido que esta tasa



esté exenta hasta el 30 de junio de 2020. El Ayuntamiento de Castellón podría extender la medida hasta el 31 de diciembre de 2021, como ya están haciendo algunos municipios de la provincia de Castellón.

3. Bonificación del pago de la tasa de basura para comercios, bares y restaurantes, no solo para los que están con la persiana bajada, sino también acorde a la caída de la actividad de los mismos, ya que el freno del consumo también ha mermado el volumen de residuos que su actividad conllevan. A menos residuos, menos impuestos.

4. Reducción del impuesto para vehículos comerciales.

5. Pago inmediato a proveedores de facturas pendientes. Licitación inmediata de todos los contratos de prestación de servicios que ahora mismo están caducados y prorrogados, para que se mejoren las condiciones económicas que conllevan, en beneficio de los castellonenses, y abriendo la posibilidad de que accedan a los mismos otros contratistas.

6. Bonificación del 25% del ICIO.

7. Bonificar en un 50% el IBI en inmuebles comerciales.

8. Bonificación del 25% del IAE a empresas de actividad 'No esenciales'.

9. Activar una línea de ayudas directas al comercio. Puesta en marcha de una línea de cheques bonos al consumo a los que se puedan acoger todos los establecimientos del conjunto de la ciudad, por valor de 600.000 euros, mediante tickets que bonifiquen en 20 euros las compras superiores a los 40 euros.

10. Creación de una línea de ayudas directas para pymes y autónomos, que supere los 3 millones de euros, tanto para el apoyo en el pago del alquiler de los locales de los negocios, como en forma de avales extraordinarios para los años 2021, 2022 y 2023 para afrontar los pagos más inmediatos para aquellos negocios que mantengan su empleo o vayan a acometer mejoras que dinamicen su actividad y mejoren su competitividad.

11. Modificación de la ordenanza de terrazas y veladores para que aquellos locales que no pueden instalar su terraza, tengan una facilidad para hacerlo con carácter excepcional. Aumento del horario de apertura de terrazas y veladores desde las 8 de la mañana. Favorecer la duplicidad de licencias para facilitar el desarrollo de la actividad en las franjas horarias permitidas, de manera que todos aquellos hosteleros del ocio nocturno puedan adaptar sus licencias para dispensar alimentos con carácter excepcional mientras dure la pandemia. Plan de peatonalización de calles en fin de semana para la ampliación de terrazas y favorecer el tránsito y consumo local, previo estudio por parte del área de Movilidad y Seguridad Ciudadana.





12. Cheques Escuelas infantiles 0-3 años.
13. Ayudas para empresas que contraten a vecinos de Castellón.
14. Apoyo a agricultores mayores para la gestión de parcelas en producción.
15. Oficina de asesoramiento de líneas de ayudas para pymes y autónomos.
16. Primar en los contratos públicos las ofertas de empresas locales.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen la señora María España Novoa, por el grupo municipal Popular y el señor David Donate Castiblanque, por el Equipo de Gobierno.

En segundo turno, intervienen la señora España y el señor Donate.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:32:54).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de este punto. Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra la señora Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes y señora Ruiz.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción del grupo municipal Popular transcrita en este apartado.

Seguidamente, como explicación de voto, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana y el señor Vicente Vidal Safont, por el grupo municipal Ciudadanos.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:49:24)



PUNT 14é.4.- DESPATX EXTRAORDINARI. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DELS GRUPS MUNICIPALS COMPROMÍS, SOCIALISTA I UP-EU PER A SOL·LICITAR SOLUCIONS A LES INUNDACIONS AL BARRANC DEL SOL.

Es dóna lectura, en extracte, de la següent declaració institucional dels grups municipals Compromís, Socialista i Unides Podem-Esquerra Unida, que proposa l'adopció del següent acord:

“Les pluges del mes de novembre han tornat a posar sobre la taula les greus inundacions que es produeixen en el Barranc del Sol quan tenen lloc fortes precipitacions i temporals.

El barranc del Sol es troba situat a la zona nord-oest de Castelló. És un barranc d'origen natural que baixa de la muntanya, travessa el barris de Roser, Sant Agustí i Sant Marcos i descendeix pel terme municipal, al voltant de l'Hospital General, per a trobar l'eixida natural a la llera del riu Sec.

Les actuacions per evitar les inundacions al Barranc del Sol són de les principals pendents per solucionar des de les administracions públiques, tal i com queda reflectit en l'Estudi Ambiental i Territorial Estratègic del Pla General de Castelló i en la Declaració Ambiental i Territorial Estratègia de la Generalitat Valenciana al PGOU.

Des de fa 14 anys s'està treballant per part d'este Ajuntament en col·laboració amb la Generalitat Valenciana i d'acord amb eixe organisme de conca en la definició de les canalitzacions i xarxes de drenatge que solventen la problemàtica del nord-oest de la ciutat. Fruit d'eixe treball es va desenvolupar el Pla Director de la Xarxa d'Avacuació d'Aiguües Pluvials en la Zona nord-oest de Castelló, aprovat pel Conseller de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Vivenda el 28 de novembre de 2007 (DOCV 28/11/2007) amb informe favorable de la Confederació Hidrogràfica.

La construcció d'un col·lector de pluvials per evitar les avingudes al Barranc del Sol ja es va contemplar al Pla Director d'AVINGudes de 2007 i es va projectar per complir amb l'Estudi d'Inundabilitat de la urbanització del sector 27-SU-R, conegut com a PAI Mestrets. La nul·litat d'este Pla va provocar que es posposés d'esta obra fins a hui.

No obstant, la Confederació Hidrogràfica va remetre a l'Ajuntament el 4 de març de 2010 una resposta a la petició d'autorització de les obres de desviament i canalització del Barranc del Sol on es denegava esta autorització per considerar que «no pareixia prudent incloure més cabdal al Riu Sec». Davant eixa negativa, l'Ajuntament de Castelló va plantejar la previsió d'una bassa de laminació, l'execució d'un nou pont amb major altura en el pas pel





Camí del Cementiri i una ampliació de la desembocadura del Riu Sec en la zona dotació de l'aeroclub.

Les obres en resposta a les inundacions del Barranc del Sol porten postergant-se any rere any i les conseqüències són desastroses quan es produeixen fortes precipitacions i cada volta més freqüents, com així ho han recordat en diverses ocasions les associacions veïnals dels barris adjacents.

Actualment, el Pla Hidrològic de Conca i el Pla de Gestió de Riscos d'Inundació 2021-2027 de la Confederació Hidrogràfica del Júcar ara en fase de tràmit fixa com a nous objectius la gestió hidroecològica, la restauració hidro-forestal, el millor aprofitament de l'aigua pluvial per omplir els aqüífers i l'adaptació al canvi climàtic i a les seues conseqüències derivades.

Esta nova directiva fixa com a les mesures del Pla de Gestió contra els Riscos d'Inundació en punts vulnerables a les avingudes les mesures per disminuir els caudals, la millora de la infiltració, la recuperació d'espais fluvials, la construcció, optimització i eliminació d'obres que regulen els caudals, la construcció, optimització i eliminació d'obres longitudinals en els llits o barrancs d'inundació i la millora de les superfícies inundades mitjançant Sistemes Urbans de Drenatge Sostenible, noves directives que fan necessari l'actualització de les últimes projeccions.

És necessària una actuació coordinada de les administracions competents amb coordinació amb l'Ajuntament de Castelló i decidida per buscar la millora del Barranc del Sol i així donar solució a una problemàtica que porta allargant-se anys en la ciutat de Castelló de la Plana. Quan plou amb força, els barris s'inunden, els veïns i veïnes veuen perillar els seus habitatges i es converteix en un torrent descontrolat, que s'ha d'intentar evitar.

Per tot això, els grups polítics sotasignants de l'Ajuntament de Castelló proposen al Ple l'adopció dels següents acords:

1. Sol·licitar a la Confederació Hidrogràfica del Xúquer i al Ministeri per la Transició Ecològica i Repte Demogràfic una actuació de protecció contra les inundacions al Barranc del Sol en coordinació amb l'Ajuntament de Castelló per donar solució al problema d'inundabilitat i desbordament de pluges que té lloc any rere any.

2. Comunicar el present acord a la Confederació Hidrogràfica del Xúquer i al Ministeri per la Transició Ecològica.”.



No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedeix passar a la votació de la declaració. Duta a terme la mateixa, resulta que els vint-i-set senyors i senyores Regidors assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de la qual cosa la senyora Presidenta declara adoptat, per unanimitat, l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat

PUNTO 15º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se producen las siguientes intervenciones, cuyo resumen es el siguiente y pueden consultarse íntegras en la grabación de la sesión:

- El señor Marín-Buck formula una pregunta y un ruego.

La pregunta va dirigida a la señora Alcaldesa, en relación con la ayuda económica concedida al Ayuntamiento por la Generalitat para impulsar la reforma de la Cámara Agraria, como máxima responsable del Fadrell, y consiste en si va a pedir explicaciones y responsabilidades al señor Navarro por la concesión de dicha ayuda sin haberla solicitado por el procedimiento ordinario establecido, ya que condicionará los presupuestos municipales de los próximos años y qué criterios de transparencia va a imponer al respecto.

El ruego lo formula en relación con la moción y el ruego planteados en la sesión plenaria del mes pasado sobre la equiparación de ayudas en todos los centros de mayores. Dicha moción fue desestimada y el ruego le ha sido contestado pero no respondido. Le consta que la concejala delegada de gente mayor se ha reunido con el señor presidente de la asociación Sequiol para hacer frente al alquiler del local, que queda condicionado a los presupuestos municipales del año 2021, por eso ruega a la señora Alcaldesa responsabilidad y diligencia para que los presupuestos estén en tiempo y forma por el bien de los castellonenses y, en particular, para mantener a esa asociación con vida, ya que no merecen bajar la persiana por ser castellonenses de segunda, insiste en que no lo consienta.

Contesta a la pregunta formulada el señor Navarro diciendo lo siguiente:

“El programa “Reconstruïm pobles”, de la vicepresidència i Conselleria d’Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica, no era un procediment reglat per la Llei de Subvencions sinò que era un procés on es va demanar inversions als ajuntaments de la Comunitat Valenciana, que asumia la Generalitat Valenciana com a inversions pròpies, de la





mateixa manera que no es van publicar unes bases en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana i no es va sol·licitar una subvenció pel tràmit unificat i li demana al senyor Marín-Buck que es mire millor els assumptes, ja que el dimarts, per part de la secretària de la comissió d'estudi es va respondre amb tota la documentació d'eixe expedient, al que ja haguera tingut que tenir accés, tant el protaveu de Ciudadanos com la resta de regidors de la Corporació, a les preguntes formulades pels grups de l'oposició.”

El señor Marín-Buck insiste en que la pregunta iba dirigida a la señora Alcaldesa y ésta le contesta que delega la respuesta en quien tiene delegada la competencia en la materia.

Al ruego contesta la señora Granero diciendo que ya le ha contestado por escrito en relación con el ruego formulado en la sesión anterior. Ha hablado con el presidente de la Asociación Sequiol y una vez se aprueben los Presupuestos el Ayuntamiento se hará cargo de pagar los gastos de alquiler.

El señor Marín-Buck matiza que contestar no es responder.

- El señor Redondo formula también un ruego y una pregunta.

El ruego es que, a la vista de que ven insuficientes las ayudas al comercio, cifradas en un 5 por 100 del Presupuesto y que también han visto una cantidad considerable de expedientes sancionadores incoados a establecimientos de hostelería porque se han excedido en la ocupación de sus terrazas, por eso el Ayuntamiento debería articular alguna solución especial o excepcional a esta situación.

La pregunta es, en relación con la declaración institucional que se ha aprobado en esta sesión para solicitar soluciones a las inundaciones en el barranco del Sol, que afectan a los vecinos de los barrios de San Agustín y San Marcos, cuyas gestiones están paradas, qué gestiones ha hecho el equipo de gobierno desde el año 2015, para la ampliación de la desembocadura del río Seco.

Al ruego le contesta el señor Ribes diciendo que el gobierno municipal está sensibilizado en cuanto a la problemática de las terrazas, ya que las ampliaciones de las mismas implica mucho trabajo al tener que hacer mediciones por los técnicos y hablar con los propietarios para conocer su situación real, ya que se han iniciado alrededor de 400 expedientes.



A la pregunta le contesta el señor López quien reconoce que se trata de una reivindicación histórica de la Ciudad a la Confederación Hidrográfica del Júcar y también se refleja en el propio Plan General Estructural, con ocasión de su aprobación, la ampliación de la desembocadura del río Seco para solucionar los problemas de inundaciones en el barranco del Sol. Desde las primeras conversaciones, en 2015, con la Confederación, ésta condiciona la solución del encauzamiento del barranco a la ampliación de la desembocadura del río, que no la canalización que se planteaba en otras legislaturas anteriores, para que el agua que discurre por el barranco no llegue a los barrios de San Agustín y San Marcos y se encauce hacia el río antes del tramo subterráneo. Seguirán reivindicando las inversiones necesarias para la ciudad de Castelló.

- El señor Sales realiza una pregunta, en relación con la transmisión de la licencia de obras mayores de instalación de una estación base de antena de telefonía móvil en la calle Cronista Revest número 16, dirigida a la señora Alcaldesa de si no cree que éste sería el momento más adecuado, el de la transmisión, para revisar la instalación de la antena y tomar alguna medida de revisión o de control.

A esta pregunta le contesta el señor López que en el expediente, consistente en la transmisión de la titularidad de la instalación de una empresa a otra, constan todos los informes relativos a dicha transmisión y en aplicación de la normativa que le corresponde, se ha resuelto de forma favorable.

A continuación, la señora Alcaldesa explica que se trata de un acto reglado y sí que recuerda que en el año 2011, en el momento de otorgar la primera licencia, existían dudas sobre la legalidad de la instalación de dicha antena. En aquel momento los vecinos pidieron ayuda a los grupos de la oposición ante la falta de empatía por parte del gobierno de entonces. La duda era si la empresa tenía todos los permisos y las autorizaciones para realizar aquella instalación. Al tratarse de un acto reglado, si cumple con la normativa de aplicación, el no otorgar la transmisión sería incurrir en prevaricación y no cree que ninguno de los presentes quiera eso.

- El señor Braina realiza un ruego a la señora Alcaldesa para que pregunte a la portavoz del grupo municipal Popular si es cierto que solicitó un vehículo oficial para desplazarse a Vila-Real a officiar una boda, o sea, fuera del Término Municipal donde los concejales no tienen competencia para ello.

La señora Alcaldesa le responde al Sr. Omar que ella le contestará por escrito.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto:01:54:15)





Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta y ocho minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la Presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y para que conste, extendiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: 48x7aKQ2Fj+raWKR0bMb7a4jtKLAUV9xMkgW4TpCpLM=)

Diligència per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 17 de desembre de 2020.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020.

(Document signat electrònicament en el marge).

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Ple.

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

Concepción Juan Gaspar.

